

"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 164/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-SERVIFUMI Y/O QUIEN RESULTE LEGÍTIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO DENOMINADO SERVIFUMI, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 164/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL LICDO. MILTON ALEJANDRO PECH JUÁREZ, APODERADO LEGAL DE LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE GLORIA DEL ROSARIO PAVÓN CURMINA, DANIEL BARRERA CURMINA YSERVIFUMI.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"

Vistos: Se tiene por recibido el escrito del Ricardo Daniel Kantun Coyoc, apoderado legal de la ciudadana Gloria del Rosario Pavón Curmina, mediante el cual exhibe plantilla del centro de trabajo denominado SERVIFUMI, aclarando que no existe persona alguna con el nombre de Ricardo Roberto Lainez, por lo que el testigo ofrecido con el nombre de Roberto Lainez es el mismo que aparece en la platilla que se anexa y con el cual se puede observar que el hoy actor señaló persona diversa y que no existe en la plantilla de trabajo, por lo que no cuenta con el domicilio que le fue requerido, solicitando tomar en consideración el volver a llamar a juicio al testigo Roberto Laines Gordillo para declarar y esclarecer los hechos del presente juicio.

Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Audiencia oral de juicio celebrada el día treinta de noviembre del presente año, en la que se hizo constar que quedaban pruebas pendientes por desahogar, así como fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de juicio.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Siendo que en la audiencia de juicio celebrada el día treinta de noviembre del presente año, se hizo constar que quedaban pruebas pendientes por desahogar, en tal razón y tomando en consideración lo establecido en la circular 128/CJCAM/SEJE/20-2021, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa las medidas adoptadas en el interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que, esta autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a la circular antes mencionada, y evitar la aglomeración de personas al interior del juzgado, respecto al personal de que labora en este juzgado así como los externos al mismo, a procedido a la reanudación de la audiencias de manera paulatina, para dar continuidad al procedimiento que se conocen en este juzgado, por lo que se procede a fijar el día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS a las TRECE HORAS, para la celebración de la continuación de la Audiencia de juicio, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial, audiencia en la que se desahogaran todas y cada una de las

pruebas que quedaron pendientes por desahogar haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.-

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial, y en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

TERCERO: Toda vez y como se desprende de la Audiencia de juicio, este Tribunal ordenó la compulsión de los documentos exhibidos por la parte demandada, consistente en 10 recibos CFDI y 1 constancia de movimientos afiliatorios, de conformidad con el numeral 836 D de la Ley Federal del Trabajo, se ordena a la Fedataria que **compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrán por perfeccionados.

CUARTO: Asimismo, se tiene por aceptada la prueba PERICIAL CALIGRAFICA, DACTILOSCOPICA, DOCUMENTOSCOPICA, GRAFOMETRICA y GRAFOSCOPICA en relación a los documentos exhibidos por la parte demandada, es por lo que este Tribunal tiene a bien a designar como perito al Licenciado ROLANDO BOLON ARIAS, por lo que se comisiona a la Notificadora Interina adscrita a este juzgado se constituya al domicilio ubicado en calle 19 número 97 A colonia Guadalupe de esta ciudad y notifique al antes mencionado, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos y a su vez realizar la toma de muestras de la parte actora, para posteriormente realizar el dictamen respectivo, en la audiencia de juicio.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de TRES DÍAS HÁBILES para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: De igual forma, en virtud de la incomparecencia de la ciudadana PAULA DEL ROSARIO ALEJO GALLEGOS, a la audiencia de juicio, pese a encontrarse debidamente notificada con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se hace efectivo el apercibimiento decretado, tal y como se hizo saber en la audiencia de juicio celebrada el día treinta de noviembre del año en curso, en consecuencia, en términos del artículo 814 de la Ley Federal del Trabajo vigente, gírese atento oficio al Director de la Policía Ministerial, a quien le solicito se sirva realizar la presentación de la C. **PAULA DEL ROSARIO ALEJO GALLEGOS**, quien tiene su domicilio ubicado en calle Privada Noche Buena, número 5 colonia San Nicolas de esta ciudad, misma persona que deberá ser presentada el día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS a las TRECE HORAS, ante las instalaciones de este Juzgado Laboral sede Carmen, con dirección en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad, con el objeto de que comparezca a la continuación de la audiencia de juicio, a desahogar la prueba testimonial el día y hora antes señalado.

Por lo anterior, se exhorta a dicha policía Ministerial que deberá dar cumplimiento a lo aquí ordenado o informar el curso de veinticuatro horas antes a la fecha fijada, ya que en caso contrario se hará acreedor a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Asimismo, dado lo anterior, se comisiona a la Acturia adscrita a este Juzgado para que notifique al C. JOSE ANGEL SALVADOR DAMAS quien tiene su domicilio ubicado en Calle San Juan Ulua, manzana 13 lote 1 C.P. 24155, de esta Ciudad del Carmen, Campeche. Con el objeto de que se presente a este Juzgado Laboral de este

Segundo Distrito Judicial del Estado, a desahogar la testimonial el día **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS TRECE HORAS, a la audiencia de juicio;** en consecuencia se ordena al Actuario o Notificadora Interina de este Juzgado, notifique al testigo en el domicilio señalado, apercibido que de no comparecer, será presentados por medio de la Fuerza Pública, de conformidad con el artículo 814 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; de igual forma se apercibe al actor, que de ser incierto el domicilio antes descrito, la presentación del mismo quedará a su cargo, de conformidad al artículo 813 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMO: En cuanto al requerimiento hecho a las partes, respecto a que proporcionaran domicilio del C. Ricardo Roberto Laines, se hace constar que el apoderado legal de la demandada Gloria del Rosario Pavon Curmina, mediante escrito de fecha dos de diciembre del presente año, manifestó que no existe persona con ese nombre en su plantilla del centro de trabajo, lo que sera valorado y estudiado en la celebracion de la audiencia de juicio.


OCTAVO: Finalmente, dado lo manifestado por el apoderado legal de la demandada Gloria del Rosario Pavon Curmina y el incumplimiento de la parte actora a lo requerido en la audiencia de juicio celebrada el día treinta de noviembre del presente año, de conformidad con el numeral 782 de la Ley Federal del Trabajo vigente, con la facultad que la ley concede a este Autoridad para practicar las diligencias que juzgue conveniente para el esclarecimiento de la verdad, es por lo que se procede a llamar al testigo Roberto Laines Gordillo, haciéndole saber al apoderado de la demandada Gloria del Rosario Pavon Curmina, que la presentación del mismo queda a su cargo, por lo que deberá presentarlo el día **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS TRECE HORAS** a la audiencia de juicio para que rinda su declaración.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**


LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CARMEN
2021